

En la ciudad de Guatemala, el veintisiete de octubre de dos mil veintidós, los suscritos: HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA, de cuarenta y tres (43) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos tres, ochenta y un mil cincuenta y tres, cero ciento uno (1603 81053 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion ciento dos guion dos mil veintidós (JM-102-2022) del cinco de octubre de dos mil veintidós, autorizada por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo número ciento dieciséis guion dos mil veintidós (116-2022) del seis de octubre del mismo año, autorizada por la Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) del once de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y PABLO ALBERTO ALCOLEAS RAMOS, de cincuenta y un (51) años de edad, soltero, salvadoreño, Licenciado en Contabilidad Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número cuatro mil seis, ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve, cero ciento uno (4006 89669 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad denominada GBM DE GUATEMALA. SOCIEDAD ANÓNIMA (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con

> Livra Silvia Janette Morales Grampjo Abogada y Notaria

el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el dieciséis de julio de dos mil veintiuno por la notaria Suzel Obiols Díaz, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número seiscientos veintinueve mil novecientos noventa y uno (629991), folio treinta y uno (31), del libro setecientos ochenta y uno (781) de Auxiliares de Comercio; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA INCREMENTAR LA **CAPACIDAD** DE **SISTEMAS** ALMACENAMIENTO SAN (STORAGE AREA NETWORK), el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: (Antecedentes). Yo, Herberth Solórzano Somoza, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en la adquisición e instalación de equipos para incrementar la capacidad de sistemas de almacenamiento SAN (Storage Area Network), en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según acta de adjudicación JC guion cincuenta y ocho guion dos mil veintidós (JC-58-2022) de la junta de cotización respectiva, de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad GBM de Guatemala, Sociedad Anónima, para tal efecto. SEGUNDA: (Objeto). En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Pablo Alberto Alcoleas Ramos, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, GBM de Guatemala, Sociedad Anónima, se compromete ante el Banco a proveerle e instalarle equipos para incrementar la capacidad de sistemas de



almacenamiento SAN (Storage Area Network), marca IBM, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, bases de cotización y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al doscientos dos (202) y del doscientos cinco (205) al doscientos treinta y uno (231), forman parte del presente contrato. TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega e instalación). El Contratista se compromete a entregar e instalar los equipos para incrementar la capacidad de sistemas de almacenamiento SAN (Storage Area Network), relacionados en la cláusula precedente, en las instalaciones de el Banco, localizadas en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7a. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, dentro del plazo de sesenta (60) días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato. CUARTA: (Precio, forma y medio de pago). El Banco pagará a el Contratista por la adquisición e instalación de los equipos para incrementar la capacidad del sistema de almacenamiento SAN (Storage Area Network), la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE QUETZALES CON TREINTA Y UN CENTAVOS (Q897,569.31), la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, de la manera siguiente: a) Setenta y cinco por ciento (75%) del valor del presente contrato, contra la entrega de los equipos objeto del presente contrato, instalados, configurados y en perfecto estado de funcionamiento, previa revisión de que los mismos sean de la calidad y características ofertadas. Para el efecto, el Contratista deberá presentar un reporte detallado de los equipos instalados y de haber finalizado los trabajos de

> Lieva Silvia Janette Morales Gramdio Abogada y Notaria

instalación y configuración correspondientes. El supervisor designado por parte de el Banco revisará el cumplimiento de lo indicado, trasladando el informe con su aprobación a la Dirección del Departamento de Tecnologías de Información para el inicio del trámite de pago respectivo. b) El veinticinco por ciento (25%) del monto del presente contrato, se cancelará después de que la comisión receptora y liquidadora nombrada para el efecto, haya levantado el acta de recepción definitiva y realizado la liquidación del presente contrato y se firme el finiquito, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y ocho (48) de su reglamento, así como con lo requerido en las bases de cotización y especificaciones técnicas que rigieron el evento. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. QUINTA: (Garantías). A) De cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora autorizada para



este tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, mantenerse vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la garantía de calidad y/o funcionamiento y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista. B) De calidad y/o funcionamiento: El Contratista responderá por el funcionamiento de los equipos para incrementar la capacidad de sistemas de almacenamiento SAN (Storage Area Network), mediante garantía que cubra el valor de las reparaciones, fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contado a partir de la fecha de recepción de los mismos. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El seguro de caución deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista. El mismo deberá ser presentado al Banco de Guatemala dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato; y C) De fábrica: El Contratista se compromete a cumplir con la garantía de fábrica de los equipos para incrementar la capacidad de sistemas de almacenamiento SAN (Storage Area Network) objeto del presente contrato, por el plazo de vigencia de la misma, sin costo adicional para el Banco, la que deberá incluir, como mínimo, lo siguiente: i) Efectuar la revisión preventiva de los equipos, cada seis (6) meses, incluyendo la limpieza de los mismos(interna y externa), en las instalaciones de el Banco. ii) Reparar fallas y defectos de fabricación de los equipos, en las instalaciones de

> Millellellellellel Abogaða y Notaria

el Banco. Al constatarse fallas o defectos en el funcionamiento de los mismos, el Banco lo hará del conocimiento de el Contratista, quien deberá comprometerse a cumplir con las condiciones siguientes: a) Asignar al personal técnico calificado, para realizar las reparaciones correspondientes. En caso de que el Banco lo requiera, el personal técnico de el Contratista deberá hacerse presente en las instalaciones de el Banco, a más tardar, dos (2) horas después de notificada la falla. b) Si transcurridas dos (2) horas, el o los técnicos asignados no han podido determinar el origen de la falla y solucionarla, el Contratista, dentro de las dos (2) horas siguientes, se compromete a proporcionar soporte técnico de mayor nivel, sin que esto modifique el monto del contrato. c) El técnico o técnicos de el Contratista deberán permanecer disponibles el tiempo necesario que permita comprobar, por parte del técnico designado por el Banco, que la falla ha sido subsanada convenientemente para el Banco. iii) Si para reparar la falla el Contratista se tarda más de setenta y dos (72) horas, deberá proporcionar en forma temporal, mientras dure la reparación y sin costo adicional para el Banco, equipo en sustitución con características iguales o superiores a las del equipo en garantía. SEXTA: (Sanciones). A) Retraso en la entrega e instalación: El retraso de el Contratista en la entrega e instalación de los equipos para incrementar la capacidad de sistemas de almacenamiento SAN (Storage Area Network), por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del monto de los equipos que no se hayan entregado e instalado oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega e instalación de los bienes, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de



Contrataciones del Estado; y B) Variación en la calidad o cantidad: Si el Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. SÉPTIMA: (Patentes y derechos de autor). En caso de que alguna o algunas de las licencias de software incluidas en los equipos para incrementar la capacidad de sistemas de almacenamiento SAN (Storage Area Network) ofertados, viole alguna patente o derecho de autor, las responsabilidades civiles y penales que se deriven de tal violación correrán a cargo de el Contratista, a quien corresponderá la defensa legal de el Banco, el pago de los daños, perjuicios y costas procesales que correspondan, sin perjuicio de la obligación de garantizar el uso de las licencias de software, reemplazarlas o modificarlas. Si el Contratista fuere compelido a retirar alguna o algunas de las licencias de software, el Banco permitirá su retiro, siempre y cuando las mismas sean reemplazadas por otro software de capacidad y función equivalente, previa aprobación favorable de el Banco. OCTAVA: (Confidencialidad). El Contratista guardará confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación o similares. En caso contrario, el Banco podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. NOVENA: (Incumplimiento). En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas, el Banco tendrá

> Lieva. Silvia Janette Morales Gramajo Abogava y Notaria

derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere el inciso A, de la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame, renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la dieciocho calle veinticuatro guion sesenta y nueve, zona diez (18 calle 24-69, zona 10), de esta ciudad, Bulevar Los Próceres, Centro Empresarial Zona Pradera, Torre V, nivel uno (1), en el entendido de que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. DÉCIMA: (Controversias). Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Tecnologías de Información de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General de el Banco, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Tecnologías de Información de el Banco, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en



el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. UNDÉCIMA: (Cláusula especial). Yo, Pablo Alberto Alcoleas Ramos, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. DUODÉCIMA: (Aceptación). Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad

En la ciudad de Guatemala, el veintisiete de octubre de dos mil veintidos, como notario DOY FE: a) Que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el doctor HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el licenciado PABLO ALBERTO ALCOLEAS RAMOS, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número cuatro mil seis, ochenta y nueve mil seiscientos

sesenta y nueve, cero ciento uno (4006 89669 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de la entidad denominada GBM de Guatemala, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO SAN (STORAGE AREA NETWORK), el cual queda contenido en cinco (5) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

Ante Mi:



